

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
<b>Radicado No.</b>	110013103-010-2017-00693-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 02/08/2021
<b>Demandante:</b>	DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO (ACTUAL CESIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.)
<b>Demandado:</b>	FABIÁN DAVID SOLANO TORRADO
<b>Hora de Inicio:</b>	09:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	11:19 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Demandante / Cesionario</b>	DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO C.C. No. 80.160.678 de Bogotá y T.P. No. 272.579 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
<b>No. Folio de matrícula:</b>	50N-20640614
<b>Dirección:</b>	Calle 150 A No. 101 - 20, Bloque 4, apartamento 203 (dirección catastral), de esta ciudad
<b>Avalúo:</b>	\$ 246'447.000
<b>Base Licitación (70%):</b>	\$ 172'512.900
<b>Depósito para hacer postura (40%):</b>	\$ 98'578.800

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado FABIÁN DAVID SOLANO TORRADO, adquirido por aquella, por compraventa hecha a EDISON GIOVANNI SÁNCHEZ OCHOA, inmersa en la Escritura Pública No. 658 del 18 de febrero de 2013 de la Notaría 62 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50N-20640614, en la anotación No. 010.

**FORMALIDADES DEL REMATE**

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 11 de julio de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 22 de julio de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

**DESARROLLO DE LA ALMONEDA**

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	<b>1) DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO</b> C.C. 80.160.678 de Bogotá <b>OFERTA :</b> <b>\$173'000.000</b> <b>POR CUENTA DEL CRÉDITO</b>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	<b>DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO</b> C.C. 80.160.678 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico [audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y presentada por el señor: **DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO** (demandante/ cesionario), identificado con la **C.C. 80.160.678 de Bogotá**, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de **\$173'000.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante/cesionario, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADJUDICAR** al señor **DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO** (demandante/ cesionario), identificado con la **C.C. 80.160.678 de Bogotá**, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20640614**, ubicado en la Calle 150 A No. 101 – 20, Bloque 4, apartamento 203 (dirección catastral), de esta ciudad, objeto de la subasta, por la suma de **\$173'000.000, por cuenta del crédito**.

**SEGUNDO.** Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**CUARTO.** Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

**ORIGINAL FIRMADO**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez

2